

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO No. 00051/2018  
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: MARGARITA PUENTES VIUDA DE DIAZ

1º.OBJETO A RESOLVER.

Entran al despacho las presentes diligencias a efectos de emitir el pronunciamiento respecto de la Aprobación del TRABAJO DE PARTICION ADICIONAL de la sucesión Intestada de MARGARITA PUENTES VIUDA DE DÍAZ, presentada por el partidor por estar debidamente facultado, lo que se hará previo lo siguiente:

2º.ANTECEDENTES PROCESALES:

Cursa en este Juzgado Proceso de SUCESION INTESTADA cuya causante es MARGARITA PUENTES VIUDA DE DÍAZ, sucesión que se aprobó mediante sentencia del 4 de septiembre de 2019.

Por auto del 8 de julio del presente año, se dispuso correr traslado de la solicitud de Partición Adicional, por el término establecido en el artículo 518 numeral 3º del C. G. del P.

Mediante auto del 5 de agosto del presente año, se decretó la PARTICIÓN ADICIONAL.

En auto del 30 de septiembre del presente año, se designaron partidores de la lista de auxiliares de la justicia.

Presentado el trabajo de partición por la auxiliar de la justicia la somete a consideración

### 3º.CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Estando debidamente elaborado el trabajo de PARTICION ADICIONAL Y ADJUDICACION, distribuido y adjudicado las hijuelas a los herederos y cesionarios reconocidos, de las partidas las cuales fueron debidamente inventariadas, únicamente le queda el Juzgado impartir la aprobación de la misma.

Ordenase el registro de la sentencia y del trabajo de partición en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá e igualmente se ordena el Protocolo del proceso en la Notaría Unica de Gachetá, o la que elija la interesada. Por secretaria se entregará el proceso y dejará la constancia del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá Cundinamarca, Administrando Justicia en Nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley.

### RESUELVE.

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de PARTICION ADICIONAL Y ADJUDICACION de bienes dentro del sucesorio de MARGARITA PUENTES VIUDA DE DÍAZ que trata este proceso.

SEGUNDO: Ordenase el registro de la presente sentencia y trabajo de adjudicación en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá-Cundinamarca. Por secretaría y a costa de la parte interesada expídanse las copias del caso.

TERCERO: Ordenase el protocolo del proceso en la Notaría Unica de Gachetá o en la que escojan los interesados. Por secretaria y previa desanotación hágase entrega del proceso para tal fin.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'MAGM'.

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ